

RESOLUCION 314 DE 2017

(julio 18)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES

Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 17 del artículo [10](#) Decreto 309 de 2017, el Acuerdo [106](#) de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo [155](#) creó la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, como una empresa industrial y comercial del Estado del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley [4121](#) del 2 de noviembre de 2011, determinó que la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, es la de Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. En tal condición estará sometida a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el Decreto [1072](#) de 2015 en su Capítulo 6, unificó lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, definiendo las directrices que deben ser aplicadas por todos los empleadores y que deben tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo [349](#) del Código Sustantivo del Trabajo establece como obligación de los empleadores elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad el cual debe contener por lo menos disposiciones sobre protección e higiene personal de los trabajadores, prevención de accidentes y enfermedades, servicio medico y sanidad del establecimiento.

Que por medio de la Resolución 07 de 2012 la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que en virtud de la expedición de los 309, 310 y 311 de 2017 que modificaron la estructura de la entidad y su planta de personal, se adelanta un proceso de fortalecimiento institucional en la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), lo cual implica la adopción de un nuevo reglamento de higiene y seguridad industrial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones:

IDENTIFICACIÓN NIT: 900336004-7

NOMBRE DE LA EMPRESA: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

CIUDAD: Bogotá, D.C.

DEPARTAMENTO: Gundinamarca

DIRECCIÓN: Carrera 10 # 72-33, Torre B piso 11

TELÉFONO: 2170100

SUCURSALES O AGENCIAS SI (X) NO ()

SEDES ADMINISTRATIVAS	DIRECCIÓN	CIUDAD	
CALLE72	Cra 10 # 72-33	BOGOTÁ	
CALLE 73	Calle 73 # 10-70	BOGOTÁ	
AURORA	Cra 7 # 74-21 Pisos 2, 3, 8 y 9	BOGOTÁ	
OXO 69	Cra 7 # 67-39 Pisos 2, 3,7 y 8	BOGOTÁ	
REGIONAL BOGOTÁ	Cra 15 # 94-61	BOGOTÁ	
REGIONAL CENTRO	Cra 13 # 28-08 Piso 2 Locales 31 y 32	BOGOTÁ	
REGIONAL ANTIOQUIA	Calle 29 # 43g-10 Local 1135	MEDELLÍN	
REGIONAL CARIBE	Cra 54 # 68-196 Oficina 302	BARRANQUILLA	
REGIONAL EJE CAFETERO	Calle 19 No 9-47	PEREIRA	
REGIONAL SANTANDERES	Cra 29 No 45 - 45 Oficina 1001, 1002, 1003, 1006 y 1007	BUCARAMANGA	
REGIONAL OCCIDENTE	Cra 42 No. 7-10	CALI	
REGIONAL SUR	Cra 5 No 31-50	IBAGUÉ	
DIRECCIONES REGIONALES	DEPARTAMENTO	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	DIRECCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	PUNTO DE ATENCIÓN A CHAPINERO	Cra 9 # 59-43/61 Locales 1-2-3
		PUNTO DE ATENCIÓN A CEDRITOS	Av Cra 45 # 128B-41 Local 4
		PUNTO DE ATENCIÓN A SALITRE	Av Calle 26 # 59-41 Local 1

		PUNTO DE ATENCIÓN A CALLE 94	Cra 15 # 94-61
		PUNTO DE ATENCIÓN A SUR	Cra 15 Bis # 27a-16 Sur
		PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS	
		SUPERCARRE 20 DE JULIO	Cra 5a # 30d-20 Sur
		SUPERCARRE AMÉRICAS	Av Cra 84 # 43-55 Sur
		SUPERCARRE BOSA	Av Calle 57r Sur # 72d-12
		SUPERCARRE CARRERA 30	Cra 30 # 25 90
		SUPERCARRE CALLE 13	Calle 13 # 37-35
		SUPERCARRE SUBA	Av Calle 145 # 103b-90
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO	CUNDINAMARCA	PUNTO DE ATENCIÓN A CUNDINAMARCA	Cra 13 # 32-05 Local 13
		PUNTO DE ATENCIÓN B GIRARDOT	Cra 11 #15 Esquina
		PUNTO DE ATENCIÓN C FACATATIVÁ	Cra 5 # 13-50 Piso 2 Locales 50 al 53 Piso 2
		PUNTO DE ATENCIÓN C FUSAGASUGÁ	Calle 6 # 7-54
		PUNTO DE ATENCIÓN C ZIPAQUIRÁ	Cra 16 # 4-19 Local 104
	BOYACÁ	PUNTO DE ATENCIÓN A TUNJA	Cra 10 # 16-19 Local 101
		PUNTO DE ATENCIÓN C DUITAMA	Cra 17 # 15-44
		PUNTO DE ATENCIÓN C	Cra 13 # 14-10
	ARAUCA	PUNTO DE ATENCIÓN C ARAUCA	Calle 21 # 20-24 Local 103 Piso 1

META		PUNTO DE ATENCIÓN A VILLAVICENCIO	Calle 15 # 38-40 Local 2-001
CASANARE		PUNTO DE ATENCIÓN B YOPAL	Cra 23 # 07-58
AMAZONAS		PUNTO DE ATENCIÓN C LETICIA	Calle 10 #6-52 Local 2
PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS			
GUAVIARE		SAN JOSE DEL GUAVIARE	Calle 8 # 24-42
VICHADA		PUERTO CARREÑO	Cra 8 #20-46
GUAINIA		PUERTO INIRIDA	Calle Í9# 9-49
VAUPES		MITU	Cra 14 U12-43
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN SUR	Cra 43a # 1a Sur-25
		PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLÍN CENTROCCIDENTAL	Calle 50# 64c-59 Local 1
		PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLÍN NORTE	Diag 55 # 37-41/59 Oficinas 301 y 318
		PUNTO DE ATENCIÓN B RIONEGRO	Calle 43 # 54-139 Local 1521
		PUNTO DE ATENCIÓN C APARTADÓ	Diag 100 # 105a-53 Local 102-103
PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS			
"MAS CERCA" (MEDELLÍN)			
CHOCÓ		PUNTO DE ATENCIÓN B QUIBDÓ	Cra 4 # 24-152
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI CENTRO	Cra 42 #7 10 Piso 1
		PUNTO DE ATENCIÓN B CALI SUR	Calle 13 # 72-18 Local 2
		PUNTO DE ATENCIÓN B BUENAVENTURA	Calle 3a # 2a Local 103

		PUNTO DE ATENCIÓN B PALMIRA	Calle 33 # 27-48 Local 1 y 2
		PUNTO DE ATENCIÓN B TULUÁ	Cra 31 # 26-36 Locales 112,113,114 y 115
		PUNTO DE ATENCIÓN C CALI NORTE	Calle 64 Norte # 5B-26/146 Oficina 106G
		PUNTO DE ATENCIÓN C BUGA	Calle 4 # 18-81
		PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS	
		"LOS CALI" (CALI)	
	CAUCA	PUNTO DE ATENCIÓN B POPAYÁN	Cra 8 # 2-44 Local 11
	NARIÑO	PUNTO DE ATENCIÓN A PASTO	Cra 36 #14-69
		PUNTO DE ATENCIÓN C IPIALES	Cra 6 # 8-29 Local 1
		PUNTO DE ATENCIÓN C TUMACO	Calle Popayán con Calle San Martín Local 105
DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	ATLÁNTICO	PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA CENTRO	Calle 45 # 44-77 Locales 2,3,4 y 5
		PUNTO DE ATENCIÓN C BARRANQUILLA NORTE	Calle 82 # 49c-49
	BOLÍVAR	PUNTO DE ATENCIÓN A CARTAGENA	Calle 30 # 17-109 Locales 1-18 y 1-19
		PUNTO DE ATENCIÓN EXTERNOS	
		"DE UNA" (CARTAGENA)	
	MAGDALENA	PUNTO DE ATENCIÓN B SANTAMARTA	Cra 2 # 17-24 Locales 5 y 6
	GUAJIRA	PUNTO DE ATENCIÓN B RIOACHA	Cra 9# 11-43

CESAR		PUNTO DE ATENCIÓN B VALLEDUPAR	Cra 10 #16a-35
		PUNTO DE ATENCIÓN C AGUACHICA	Calle 5 # 25-19 Local 3
CÓRDOBA		PUNTO DE ATENCIÓN B MONTERÍA	Cra 3 # 25-43, Locales 5 y 6
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		PUNTO DE ATENCIÓN B SAN SAN ADRÉS	Cra 2 #4-107
SUCRE		PUNTO DE ATENCIÓN B SINCELEJO	Calle 23 # 14-05 Local 2
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	TOLIMA	PUNTO DE ATENCIÓN A IBAGUE	Cra 5 # 41-70 Local 1
CALDAS		PUNTO DE ATENCIÓN C LA DORADA	Calle 13 # 2-82
HUILA		PUNTO DE ATENCIÓN A NEIVA	Cra 5 #12-45
		PUNTO DE ATENCIÓN C PITALITO	Cra 3 # 1-20/24
CAQUETA		PUNTO DE ATENCIÓN B FLORENCIA	Calle 17 #7-07 Local 1
PUTUMAYO		PUNTO DE ATENCIÓN MOCOCHA	Calle 7 # 5-59
DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	CALDAS	PUNTO DE ATENCIÓN A MANIZALEZ	Cra 22 tf 26 - 53 local 1
RISARALDA		PUNTO DE ATENCIÓN A PEREIRA	Calle 19 #12-10
QUINDIO		PUNTO DE ATENCIÓN A ARMENIA	Calle 21 #16-40B Local 3
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDERES	SANTANDER	PUNTO DE ATENCIÓN A BUCARAMANGA	Cra 15 # 41-01 Esquina

	PUNTO DE ATENCIÓN C BARRANCABERMEJA	Cra 17 #52-01
	PUNTO DE ATENCIÓN C SAN GIL	Calle 16 # 9-30 Unidad 2 Local 1
NORTE DE SANTANDER	PUNTO DE ATENCIÓN A CÚCUTA	Av Cero # 17-63 Locales 1, 2 y 3
	PUNTO DE ATENCIÓN C PAMPLONA	Cra 6 # 5-95 Local 102
	PUNTO DE ATENCIÓN C OCAÑA	Cra 14 #10-49 Locales 112 y 113

NOMBRE DE LA A.R.L.: Positiva Compañía de Seguros ARL

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.: Niveles (I y II)

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 8430 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria

NOTA: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002 y la Resolución 139 del 21 de Noviembre de 2012 respectivamente.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de sus trabajadores, de conformidad con los artículos [34](#), [57](#), [58](#), [108](#), [205](#), [206](#), [217](#), [220](#), [221](#), [282](#), [283](#), [348](#), [349](#), [350](#) y [351](#) del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 776 de 2002, Ley [1562](#) de 2012, Decreto [1072](#) de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan, que las modifiquen o las complementen.



ARTÍCULO TERCERO: La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité o Vigía de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto [1072](#) de 2015.



ARTÍCULO CUARTO: La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para diseñar, implementar, revisar, evaluar y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de acuerdo con el Decreto [1072](#) de 2015, y demás normas que con tal fin se establezcan.



ARTÍCULO QUINTO: Los riesgos existentes en la Administradora Colombiana de

Pensiones, Colpensiones, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICO:	RIESGOS QUÍMICOS
- Iluminación deficiente o en exceso - Temperatura (alta o baja)	- Manipulación de Productos de aseo y desinfectantes - Polvos orgánicos
RIESGOS BIOLÓGICOS:	RIESGOS MECÁNICOS:
- Virus - Hongos - Bacterias	- Equipos - Herramientas
RIESGOS ERGONOMICOS:	RIESGOS PSICOSOCIALES
- Posiciones forzadas - Ubicación inadecuada del puesto de trabajo - Movimientos repetitivos	- Exceso de responsabilidades - Trabajo bajo presión - Monotonía y rutina
RIESGOS LOCATIVOS:	RIESGOS DE ELÉCTRICOS
- Pisos - Techos - Almacenamiento - Muros - Orden y limpieza	- Puestas a tierra - instalaciones en mal estado - Instalaciones recargadas - Falta canalización del cableado
RIESGOS NATURALES	RIESGOS DE TRÁNSITO
- Tormentas eléctricas	- Colisiones
- Terremotos	- Volcanes lentos
- Inundaciones	- Varadas
- Sismo	- Obstáculos
- Vendaval	- Atropellamientos
RIESGO TECNOLÓGICO	RIESGO PÚBLICO
- Incendio y/o explosión	- Robos - Atracos - Desorden público - Asonadas - Atentados terroristas

PARÁGRAFO: En orden a que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedad laboral, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa, el Cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.



ARTÍCULO SEXTO: La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.



ARTÍCULO SÉPTIMO: La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones debe implantar un proceso de inducción al trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de la Empresa, para dar a conocer a todos los trabajadores de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones al momento de su ingreso a las instalaciones.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o hasta cuando se dicten disposiciones legales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 07 de 2012.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ

Presidnete

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

